ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	Ministerio de Minas y Energa Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-007482 27-01-2026 18:42:59 PM Folios: 37 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (..) "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. (..)".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 1° del Decreto 0381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. En ese contexto, el artículo 16 del mismo decreto asigna a la Dirección de Energía Eléctrica varias funciones específicas, tales como:

> «(...) Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)».

Que una de las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus perspectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental.(ANLA 2023).

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales, no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y, además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los choques climáticos. Para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Que, en dicho documento, se planteó como política de gobierno acelerar una *Transición Energética Justa*, entendida esta como una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento. Para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se determinó que el país integraría mayor energía renovable en la matriz energética.

Esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

> *«(...) Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del*

conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común» (Congreso de la República, 2023).

Es claro entonces, que es prioritario un replanteamiento de la forma del cómo, el por qué y para qué del cumplimiento de los compromisos asumidos en el desarrollo de la Transición Energética Justa, que en términos generales se aborda como:

«(...) [La aceleración en] la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes (Justicia). El país acelerará la penetración de energías renovables en la matriz y el sistema energético contará con infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda, a la vez que cumple los compromisos sociales, ambientales garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía (...)». Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para *"(...) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (...)",* implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación:

- La política internacional (CMNUCC y el Acuerdo de París) establece marcos para la acción climática y la transición energética a nivel global. Los compromisos internacionales y las políticas nacionales son importantes para avanzar hacia una transición energética y sostenible (United Nations, 2023).
- La transición energética es esencial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el calentamiento global a 1,5°C.
- La mitigación y la adaptación al cambio climático son objetivos fundamentales de la transición energética (United Nations, 2023).
- El costo de la energía renovable ha disminuido significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a una mayor adopción de tecnologías renovables como la energía solar y eólica. Esto ha creado una oportunidad para que los países implementen políticas de transición energética que promuevan la adopción de tecnologías renovables y la reducción del uso de combustibles fósiles (Naciones Unidas, 2023).

La transición energética justa busca abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.

La transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas, 2023).

Bajo este escenario, se desarrollan las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

- Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
- Generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)
- Seguridad y confiabilidad energética.
- Cierre de brechas energéticas.

Que tal como se señaló por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 también realizó un planteamiento que para avanzar en la universalización del servicio de energía eléctrica, para el cual, es necesario la implementación de planes de energización, regulando el modelo de comunidades energéticas alrededor de características culturales, étnicas, territoriales y productivas, a través de esquemas asociativos, cooperativos o de otra índole y, además, propiciar el ingreso de recursos energéticos distribuidos, todo lo cual, debe ir correlativamente avanzando con la ampliación de cobertura de gas. Asimismo, se adelantará un programa intersectorial de sustitución de leña, promoviendo el cierre de brechas energéticas.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, - MME mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, estableció:

> *«(...) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.*
>
> *Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (...)».*

Este avance y puesta de ruptura del esquema de desarrollo lineal, implica una articulación sana y decida con las comunidades que residen en las regiones de Colombia, así las cosas, comprender y abordar sus realidades únicas en términos sociales, culturales, ambientales y económicos como factores esenciales para generar bienestar y sostenibilidad en estas áreas.

Para ello, la gran apuesta versa en la creación de Comunidades Energéticas - CE que no solo busca un proceso de suministro de energía, sino también que propenda por la mejora en las condiciones de vida de los habitantes de estos territorios, postulados desarrollados en el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.

En términos generales, una comunidad energética es entendida como:

> *«(...) Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -(FNCER)-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.» Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía.*

Con las Comunidades Energéticas se busca entre otras cosas:

- Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio
- Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
- Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socioambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

En este sentido, las Comunidades Energéticas representan un enfoque holístico que reconoce la interconexión entre el acceso a la energía y el desarrollo humano integral; estas comunidades no solo se centran en la generación y distribución de energía, sino que también promueven la participación comunitaria, la creación de empleo local y el fortalecimiento de las capacidades locales. Además, buscan integrar soluciones energéticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la resiliencia frente al cambio climático y superación de los escenarios de riesgo producto de los efectos generados.

Que, por esta razón, el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

> *«(...) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía».*

Acción que se ve materializada en la Resolución No. 40509 del 21 de noviembre de 2024 *mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas - RCE y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas*, definidas en el artículo 12 de la citada resolución:

- *Criterios de focalización regional:*
    - *Pobreza multidimensional.*
    - *Pobreza energética multidimensional.*
    - *Territorios de paz.*
    - *Territorios del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.*
    - *Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).*
    - *Territorios de antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación y áreas especiales de reincorporación colectiva: Aplica a comunidades en los AETCR.*
    - *Territorios colectivos de pueblos originarios o comunidades indígenas*
    - *Territorios con alta dependencia al carbón térmico.*
    - *Áreas especiales.*

- *Criterios de focalización poblacional:*
    - *Población de especial protección constitucional del sector paz (víctimas y personas en proceso de reincorporación).*
    - *Presencia de comunidades étnicas.*
    - *Estratificación.*
    - *Género:*
    - *Energías comunitarias.*

Por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de organización para coordinar los proyectos energéticos. El Decreto 2236 de 2023 explica las comunidades podrán solicitar asistencia al Minenergía para el diseño, estructuración, financiación y operación de los proyectos, así como, en el perfeccionamiento de las asociaciones de comunidades energéticas, así las cosas, la construcción de comunidades energéticas representa un enfoque integral para abordar los desafíos de desarrollo en las regiones más remotas de Colombia, puesto que permite priorizar el acceso equitativo a la energía y promover un desarrollo humano sostenible.

Así las cosas, con la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas - CE, se busca propender por la reducción de la pobreza energética en Colombia, como meta crucial para mejorar las condiciones de vida de millones de personas en el país; para lograr este objetivo, es fundamental garantizar un acceso libre e integral a la energía en todo el territorio colombiano, lo que implica no solo proporcionar acceso físico a la electricidad y otros

servicios energéticos, sino también abordar las barreras económicas y sociales que impiden que ciertas comunidades disfruten plenamente de estos recursos. Al enfocar los recursos hacia la reducción de la pobreza energética, se puede promover una equidad territorial que permita cerrar las brechas entre las regiones más y menos favorecidas, garantizando que aquellos lugares que han sido históricamente marginados tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos que satisfagan sus necesidades energéticas básicas.

Esta estrategia no solo beneficiará a las comunidades más vulnerables al mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y la inclusión social en todo el país, al redistribuir los recursos hacia áreas donde se necesitan con mayor urgencia, se pueden generar impactos positivos significativos en la reducción de la desigualdad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible. Además, al priorizar la inversión en proyectos energéticos en comunidades marginadas, se establece un camino hacia un futuro más justo y próspero para todos los colombianos, donde el acceso a la energía no sea un privilegio, sino un derecho fundamental que contribuya al bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida- 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión denominado *"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)"* registrado con número BPIN 202400000000177 y cuyo objetivo general es "Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER", el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades. A continuación, se detalla la alineación del proyecto de inversión en lo que respecta a objetivos específicos, productos y actividades:

Objetivo general	Objetivos específicos	Productos	Complemento del producto (si aplica)	Actividad
Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER	Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento socio organizativo y la formación en economías populares y comunitarias.	Servicio de asistencia técnica	para el fortalecimiento de capacidades socio organizativas en la transición energética justa	Caracterizar e identificar de las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética.
				Acompañar y orientar en territorio el proceso de relacionamiento social de las Comunidades Energéticas, para el desarrollo de la Escuela de formación de la transición energética Justa (TEJ) y el relevamiento de información necesaria para la estructuración de las comunidades energéticas
				Fortalecer las capacidades administrativas y sociales, para acompañar el proceso de Registro único de Comunidad Energética- RCE en los territorios.
	Diseñar proyectos estructurados de soluciones energéticas	Servicio de asistencia técnica	en la estructuración de proyectos energéticos	Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para de diseñar proyectos de soluciones energéticas

				Formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades.
				Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.
	Promover la eficiencia energética (EE) y la inclusión de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a través de la construcción de soluciones energéticas en las comunidades	Servicio de apoyo financiero a proyectos de infraestructura para la generación de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)	N/A	Brindar apoyo financiero a las comunidades energéticas para la construcción de la solución energética estructurada
				Brindar acompañamiento en la puesta en marcha y transferencia de conocimientos en aspectos técnicos de la solución implementada para garantizar su sostenibilidad
	Realizar gestión y divulgación de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y facilitar la participación de estas en espacios que aseguren su desarrollo sostenible, su viabilidad y productividad.	Servicio de asistencia técnica	para la divulgación y gestión de las comunidades energéticas	Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional.
				Fomentar el desarrollo y la participación de espacios que faciliten la implementación y divulgación de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas.
				Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas

Dentro de las actividades planificadas en el marco del proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)"* se encuentra la de "*Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas*". De conformidad con lo anterior y en atención a la naturaleza y alcance de los procesos administrativos y contractuales asociados a la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como a la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, se considera técnica y jurídicamente justificado estructurar la presente contratación con cuatro (4) perfiles jurídicos diferenciados, definidos a partir del nivel de complejidad de las actividades a desarrollar, el alcance del apoyo requerido, el plazo de ejecución previsto y el nivel de formación académica y experiencia profesional exigidos para su adecuada ejecución.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contar con un equipo de profesionales del área jurídica, distribuidos en los siguientes perfiles: Perfil 1, asociado a las PLCs 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990; Perfil 2, asociado a la PLC 2026-1108; Perfil 3, asociado a la PLC 2026-0910; y Perfil 4, asociado a las PLCs 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119. Dicha distribución responde a la necesidad de atender de manera equilibrada, proporcional y oportuna la diversidad de actuaciones jurídicas que se derivan de los procesos administrativos y contractuales a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

La definición de los perfiles obedece a la adecuada asignación de actividades conforme al nivel de formación y experiencia requerido en cada caso, permitiendo distribuir las cargas de trabajo de manera eficiente y garantizar que los procesos se desarrollen con criterios de

coherencia jurídica, observancia del marco normativo aplicable, trazabilidad documental y oportunidad en la gestión administrativa y contractual.

En este sentido, la coexistencia de los distintos perfiles permite a la Dirección de Energía Eléctrica contar con el apoyo jurídico necesario para atender tanto actuaciones que requieren un acompañamiento permanente en la gestión y seguimiento de los procesos administrativos y contractuales, como aquellas que demandan un mayor alcance en la estructuración jurídica, la elaboración y revisión de documentos y la generación de insumos para la toma de decisiones, sin que ello implique la asignación de funciones decisorias ni de ejecución directa de proyectos.

Por lo anterior, la estructuración de la contratación con perfiles jurídicos diferenciados resulta coherente, razonable y proporcional frente a la complejidad de los proyectos asociados a comunidades energéticas, la diversidad de actuaciones administrativas y contractuales a atender y el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Minas y Energía, en particular de la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco de la Transición Energética Justa y de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

En desarrollo de lo anterior, los profesionales contratados desarrollarán actividades de apoyo jurídico a la Dirección de Energía Eléctrica en la atención de los procesos administrativos y contractuales asociados a la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), mediante el acompañamiento a las actuaciones que se adelanten en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con el marco normativo vigente y las directrices institucionales aplicables.

Así mismo, las actividades de apoyo jurídico comprenderán la elaboración, revisión y ajuste de documentos jurídicos requeridos para la adecuada gestión de dichos procesos, tales como estudios previos, minutas contractuales, actos administrativos, conceptos jurídicos, oficios, respuestas a requerimientos y demás insumos necesarios para soportar las actuaciones administrativas y contractuales de la Dirección de Energía Eléctrica, garantizando coherencia normativa, consistencia procedimental y adecuada trazabilidad documental.

De igual forma, dentro del alcance de las obligaciones contractuales, los profesionales apoyarán el seguimiento jurídico a los procesos administrativos y contractuales asociados a proyectos priorizados del sector, mediante la recopilación, verificación y consolidación de información jurídica, administrativa y contractual, así como el apoyo a la atención de requerimientos formulados por dependencias internas, entidades externas y organismos de control, contribuyendo a que la Dirección de Energía Eléctrica cuente con información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Finalmente, el alcance de las actividades de apoyo jurídico incluye la gestión, organización y sistematización del soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, así como el desarrollo de las demás actividades de apoyo jurídico transversal necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la Entidad.

Así las cosas, resulta pertinente señalar que, desde el marco jurídico y regulatorio, la Constitución Política de 1991, la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, y la Ley 2294 de 2023, reconocen la importancia de las comunidades energéticas y la necesidad

de fortalecer la capacidad institucional mediante acciones de acompañamiento y apoyo técnico y jurídico orientadas a su desarrollo y consolidación.

Para el cumplimiento de las metas de gobierno relacionadas con el objeto "*Apoyar el componente jurídico de los procesos administrativos, contractuales y de política pública asociados a la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) de la Dirección de Energía Eléctrica.*", se evidencia la necesidad de contar con profesionales que apoyen, desde sus conocimientos y experiencia, la realización de acciones encaminadas a fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Energía Eléctrica en el seguimiento a los procesos administrativos y contractuales asociados a proyectos de inversión con FNCER, necesarios para la materialización de las prioridades estratégicas del sector en el marco de la Transición Energética Justa.

La implementación de proyectos de inversión con soluciones energéticas sostenibles constituye un elemento central para atender las brechas existentes en el acceso al servicio de energía; no obstante, los procesos administrativos y contractuales asociados a su planeación, estructuración y ejecución requieren un acompañamiento jurídico adecuado, que permita garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable, la adecuada articulación entre los distintos actores institucionales y sectoriales involucrados y la correcta gestión de las actuaciones administrativas necesarias para asegurar la sostenibilidad de las soluciones implementadas en el tiempo.

En consecuencia, el apoyo jurídico a los procesos administrativos y contractuales asociados a la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Energía Eléctrica, garantizar una gestión contractual ordenada y coherente con el marco normativo vigente, y contribuir a la implementación eficiente de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y de la Transición Energética Justa, en concordancia con los objetivos sectoriales y las metas definidas por el Gobierno Nacional.

Finalmente, de acuerdo con la resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, se cuenta con la autorización suscrita por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía para la celebración de contratos con objetos iguales[1]. En virtud de dicha autorización y conforme a lo allí establecido, se evidencia la necesidad de suscribir contratos con objeto similar, con el fin de garantizar el personal suficiente que permita apoyar a la dependencia en la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos asociados a la reglamentación técnica.

Asimismo, la presente contratación resulta viable conforme al certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible, vinculado a la Entidad, que cuente con los perfiles necesarios para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Adicionalmente, la contratación proyectada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026, según lo registrado en las plataformas NEON y SECOP II, y hace parte del Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026, el cual contempla diez (10) necesidades programadas asociadas a esta gestión así:

[1] Conforme lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5.

PLC`s **2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921, 2026-0990, 2026-1108, 2026-0910, 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119** con el código UNSPSC: 80111620 servicios temporales de recursos humanos y 80111600 servicios de personal temporal código y BPIN: 202400000000177, que corresponde al proyecto relacionado con la actividad "*Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas.*".

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de acuerdo con los siguientes perfiles:

Perfil 1 PLC: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990

(i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

iii) Acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 2 PLC: 2026-1108

(i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

iii) Acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 3 PLC: 2026-0910

(i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

iii) Acreditar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119

(i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

iii) Acreditar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y

administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar el componente jurídico de los procesos administrativos, contractuales y de política pública para la estructuración y ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) de la Dirección de Energía Eléctrica.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	**Perfil 1 PLC: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990** Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de acciones de carácter jurídico orientadas al seguimiento y acompañamiento de los procesos administrativos y contractuales asociados a la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, mediante el apoyo jurídico a los procesos asociados a dichos proyectos. Dicho apoyo comprenderá, entre otros aspectos, el acompañamiento jurídico a los procesos de estructuración y ejecución contractual, la revisión y consolidación de información jurídica, administrativa y de planeación, la elaboración y revisión de documentos, conceptos y soportes jurídicos requeridos para el desarrollo de los proyectos, así como el apoyo a la atención de requerimientos formulados por instancias internas y externas. Así mismo, el alcance incluye el apoyo jurídico a los procesos que requieran insumos para la gestión y toma de decisiones de la

	Dirección de Energía Eléctrica, de conformidad con las directrices impartidas por dicha Dirección y el supervisor del contrato. **Perfil 2 PLC: 2026-1108** Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de acciones de carácter jurídico orientadas al acompañamiento de los procesos administrativos y contractuales asociados a la estructuración y ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, durante el periodo de ejecución del contrato. Dicho apoyo comprenderá, entre otros aspectos, el acompañamiento jurídico a los procesos de estructuración y ejecución contractual que se encuentren en curso, la revisión y consolidación de información jurídica y administrativa requerida para el desarrollo de los proyectos, la elaboración y revisión de documentos y soportes jurídicos que se le asignen, así como el apoyo a la atención de requerimientos formulados por instancias internas y externas. El alcance de este perfil se circunscribe a la atención de necesidades jurídicas específicas y delimitadas en el tiempo, en atención al carácter puntual de los procesos a apoyar durante el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, el alcance incluye el apoyo jurídico a los procesos que requieran insumos para la gestión y toma de decisiones de la Dirección de Energía Eléctrica, de conformidad con las directrices impartidas por dicha Dirección y el supervisor del contrato. **Perfil 3 PLC: 2026-0910** Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de acciones de carácter jurídico orientadas a la estructuración, acompañamiento y seguimiento de los procesos administrativos y contractuales asociados a la ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas. Dicho apoyo comprenderá, entre otros aspectos, el acompañamiento jurídico a los procesos de estructuración y ejecución contractual, la elaboración, revisión y ajuste de documentos y soportes jurídicos requeridos en las distintas etapas del proceso contractual, la proyección y revisión de actos administrativos que se deriven de la ejecución de los proyectos, así como la consolidación y análisis de información jurídica, administrativa y de planeación necesaria para el desarrollo de las actividades a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. Así mismo, el alcance incluye el apoyo jurídico a los procesos que requieran insumos para la gestión y toma de decisiones de la

	Dirección, de conformidad con las directrices impartidas por dicha Dirección y el supervisor del contrato. **Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119** Apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el desarrollo de acciones de carácter jurídico orientadas a la formulación, estructuración, acompañamiento y seguimiento de los procesos administrativos y contractuales asociados a la ejecución de planes, políticas públicas y proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco del desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y de las demás estrategias de transición energética a cargo de la Dirección. Dicho apoyo comprenderá, entre otros aspectos, el acompañamiento jurídico integral a los procesos de estructuración y ejecución contractual, la elaboración, revisión y ajuste de documentos y soportes jurídicos en las diferentes etapas del proceso contractual, la proyección y revisión de actos administrativos, así como la formulación de recomendaciones jurídicas orientadas a mitigar riesgos y a garantizar la adecuada ejecución de los proyectos. Así mismo, el alcance incluye el apoyo jurídico a los procesos que requieran insumos para la toma de decisiones de la Dirección de Energía Eléctrica, la articulación jurídica con otras dependencias y entidades, y la atención de requerimientos formulados por instancias internas y externas, de conformidad con las directrices impartidas por dicha Dirección y el supervisor del contrato.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **Perfil 1 PLC: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990** **1.** Brindar apoyo jurídico para la suscripción de convenios, contratos y/o memorandos de entendimiento, así como en la revisión de estudios previos y demás documentos precontractuales que se generen en el marco de las estrategias y proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, asociados a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). **2.** Brindar apoyo en la revisión de los documentos requeridos para la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios, con el fin de verificar el cumplimiento de los

	términos, condiciones y obligaciones pactadas, de conformidad con la normatividad aplicable. **3.** Brindar apoyo jurídico en los procesos administrativos que se deriven de las actuaciones propias de la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco de la ejecución de proyectos de inversión y estrategias institucionales asociadas a la transición energética. **4.** Apoyar la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones escritas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **5.** Realizar el seguimiento y monitoreo administrativo a los proyectos del sector energía, provenientes de las diferentes fuentes de financiación, recopilando información y soportes que sirvan como insumo para la gestión y la toma de decisiones técnicas de la Dirección de Energía Eléctrica. **6.** Proponer, alimentar y gestionar las matrices, bases de datos o herramientas de control que le sean requeridas por el supervisor del contrato, con el fin de apoyar el registro, seguimiento y control de las actividades adelantadas en el marco de la supervisión contractual. **7.** Las demás actividades de apoyo jurídico transversal que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Perfil 2 PLC: 2026-1108** **1.** Brindar apoyo jurídico para la suscripción de convenios, contratos y/o memorandos de entendimiento, así como en la revisión de estudios previos y demás documentos precontractuales que se generen en el marco de las estrategias y proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, asociados a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). **2.** Brindar apoyo en la revisión de los documentos requeridos para la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas, de conformidad con la normatividad aplicable. **3.** Brindar apoyo jurídico en los procesos administrativos que se deriven de las actuaciones propias de la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco de la ejecución de proyectos de inversión y estrategias institucionales asociadas a la transición energética. **4.** Apoyar la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones escritas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **5.** Realizar el seguimiento y monitoreo administrativo a los proyectos del sector energía, provenientes de las diferentes

	fuentes de financiación, recopilando información y soportes que sirvan como insumo para la gestión y la toma de decisiones técnicas de la Dirección de Energía Eléctrica. **6.** Proponer, alimentar y gestionar las matrices, bases de datos o herramientas de control que le sean requeridas por el supervisor del contrato, con el fin de apoyar el registro, seguimiento y control de las actividades adelantadas en el marco de la supervisión contractual. **7.** Las demás actividades de apoyo jurídico transversal que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Perfil 3 PLC: 2026-0910** **1.** Apoyar el análisis jurídico y la estructuración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución de proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y demás estrategias a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. **2.** Brindar apoyo en la elaboración, ajuste y revisión de la documentación de los procesos de selección que adelante la Dirección de Energía Eléctrica, incluyendo estudios previos, documentos precontractuales y actuaciones propias de la etapa precontractual, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3.** Apoyar la proyección y revisión de actos administrativos relacionados con la gestión de proyectos, programas, contratos y/o convenios financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, regalías u otras fuentes de financiación administradas por la Dirección de Energía Eléctrica. **4.** Brindar apoyo jurídico en las diferentes etapas del proceso contractual (precontractual, contractual y postcontractual), particularmente en los aspectos asociados a la transición energética justa y a la implementación de proyectos de Comunidades Energéticas. **5.** Apoyar el seguimiento jurídico y administrativo a los procesos contractuales y a los proyectos de inversión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, recopilando y consolidando información relevante que sirva de insumo para la gestión y toma de decisiones institucionales. **6.** Apoyar la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, requerimientos de entes de control y demás documentos jurídicos que se le asignen, relacionados con la misionalidad de la Dirección de Energía Eléctrica y los proyectos de inversión con FNCER. **7.** Gestionar y organizar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos

	de la Dirección de Energía Eléctrica, asegurando su adecuada trazabilidad, archivo y disponibilidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Las demás actividades de apoyo jurídico transversal que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119** **1.** Apoyar la formulación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución de proyectos en el marco de la transición energética justa, en particular aquellos asociados a la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y a proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). **2.** Apoyar la elaboración, ajuste y revisión de la documentación de los procesos de selección que adelante la Dirección de Energía Eléctrica, asegurando su coherencia jurídica y el cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal. **3.** Brindar apoyo jurídico en la revisión de los documentos requeridos para la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas. **4.** Brindar apoyo en la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones jurídicas que se le asignen, relacionadas con la misionalidad de la Dirección de Energía Eléctrica. **5.** Brindar apoyo jurídico en los temas relacionados con la contratación estatal, abarcando las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como en los aspectos jurídicos asociados a la contratación para la transición energética justa en Colombia, especialmente en proyectos de Comunidades Energéticas. **6.** Apoyar la identificación y el tratamiento jurídico de situaciones que se presenten durante la ejecución de contratos y convenios, formulando recomendaciones jurídicas orientadas a mitigar riesgos y a garantizar la correcta ejecución de los proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. **7.** Brindar apoyo en la atención del canal escrito a través del aplicativo designado por la entidad, garantizando respuestas oportunas y acordes con los lineamientos y procedimientos internos establecidos por la entidad. **8.** Gestionar y organizar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con las actividades asignadas por el supervisor del contrato.

	9. Las demás actividades de apoyo jurídico transversal que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

	12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sea requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.

	27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución para el **Perfil 1**, correspondiente a los PLCs **2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990**, será de **once (11) meses y quince (15) días**. El plazo de ejecución para el **Perfil 2**, correspondiente al PLC **2026-1108**, será de **seis (6) meses y quince (15) días**. El plazo de ejecución para el **Perfil 3**, correspondiente al PLC **2026-0910**, será de **diez (10) meses y día (1) días**. El plazo de ejecución para el **Perfil 4**, correspondiente a los PLCs **2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119**, será de **once (11) meses y quince (15) días**. Lo anterior, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación derivada del presente estudio previo es la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($838.766.667) M/CTE, la cual está desagregada como se enuncia a continuación: Para el **perfil 1 – PLCs: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990; el valor total es la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (402.500.000) M/CTE**, desagregada así: Que este valor corresponde a cada uno de los plc´s **2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990;** el valor de**: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($80.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. Para el **perfil 2 – PLC: 2026-1108; el valor total es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 45.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. **Para el perfil 3 – PLC: 2026-0910; el valor total es la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 80.266.667) M/CTE;** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. **Para el perfil 4 – PLCs: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119; el valor total es la suma de: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($310.500.000) M/CTE**, desagregada así: Que este valor corresponde a cada uno de los plc´s **2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119;** el valor de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de: **Perfil 1 – PLCs: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990;** para cada uno la suma de **: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. **Perfil 2 – PLC: 2026-1108; SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. **Perfil 3 – PLC: 2026-0910; OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. **Perfil 4 – PLCs: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119;** para cada uno la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar. a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos.

	2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el ultimo pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de a desarrollar en todo el periodo del 15 de diciembre, avalado la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la subdirección administrativa y financiera. Esta condición solo aplica para los contratos que cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del cargo del **Director (a) de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el

	ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento y requerir los soportes que acrediten la definición de su situación militar una vez cumplidos los dieciocho (18) meses de que trata la Ley 1861 de 2017, y demás normatividad vigente que regula sobre la materia y/o que la sustituya o modifique y remitir al Grupo de Gestión Contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **3.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **4.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **5.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **6.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **7.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **8.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **9.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **10.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (No aplica) **2.** declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral. **5.** Conflicto de intereses.

	6. Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual. **12.** Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación. **20.** Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

   (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las

condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Para el Perfil 1 PLC: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	$ 7.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para el Perfil 2 PLC: 2026-1108

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	$ 7.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para el Perfil 3 PLC: 2026-0910

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$ 9.000.000

Perfil 3 PLC: 2026-0910

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para el Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$ 9.000.000

Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

- **Perfil 1 PLC: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990**

El valor estimado del contrato por cada plc corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($80.500.000) M/CTE**, incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO – TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es, la suma mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- **Perfil 2 PLC: 2026-1108**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 45.500.000 0) M/CTE** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- **Perfil 3 PLC: 2026-0910**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 80.266.667) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- **Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119**

El valor estimado del contrato por cada plc corresponde a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($103.500.000) M/CTE,** incluidos TODOS los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Perfil 1 PLCs: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990

Persona natural: Si

Formación académica: (i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

Posgrado: ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Se requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización

de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 2 PLC: 2026-1108

Persona natural: Si

Formación académica: (i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

Posgrado: ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Se requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Acreditar diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 3 PLC: 2026-0910

Persona natural: Si

Formación académica: (i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

Posgrado: ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Se requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Acreditar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Perfil 4 PLC: 2026-1013, 2026-1023 y 2026-1119

Persona natural: Si

Formación académica: (i) Profesional en derecho y/o jurisprudencia y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichas carreras, según el SNIES.

Posgrado: ii) Con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Procesal y/o Derecho Minero-Ambiental y/o Derecho del Medio Ambiente y/o Derecho de la Empresa y de los Negocios y/o Regulación Energética y/o Derecho Comercial y Financiero y/o Gestión Pública y/o Estudios

Políticos y/o Periodismo y/o Derecho, y/o en áreas afines a los núcleos básicos de conocimiento –NBC– de dichos programas, de conformidad con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta Profesional: Se requiere.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: iii) Acreditar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, adquirida en una o varias de las siguientes actividades: estructuración, ejecución, seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o presupuestal de proyectos de inversión; seguimiento y/o apoyo a la supervisión de contratos; contratación estatal; acompañamiento jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; elaboración, revisión y sistematización de documentos jurídicos y administrativos derivados de la ejecución contractual; apoyo en la preparación de actos administrativos; asesoramiento jurídico y/o apoyo en planeación estratégica; diseño, evaluación y/o gestión de proyectos; acompañamiento a proyectos del subsector de energía eléctrica; participación en procesos de reglamentación y/o regulación energética; gestión, recopilación, validación y organización de información jurídica y administrativa; apoyo en la atención y sustanciación de respuestas a requerimientos y derechos de petición; elaboración de insumos jurídicos; apoyo a la gestión predial y saneamiento jurídico; revisión y verificación de documentación legal; elaboración de estudios preliminares, estudios de títulos, minutas, garantías y escrituras públicas; coordinación logística de actividades jurídicas; realización de seguimientos administrativos; apoyo en la aplicación de marcos normativos; y/o experiencia como docente y/o investigador, y/o en actividades afines al objeto contractual, y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, y/o conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento de cronograma	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	semanal

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Baio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Baio	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Baio	Contratista	Actualización constante de la normatividad vigente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

No se requieren Garantías: Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Edna Yuliette Gonzalez	Contratista	Jurídico	Jurídico	

REVISÓ **EDNA YULIETTE GONZALEZ GARCIA** CONTRATISTA *26-01-2026 21:31:20*	**APROBÓ** **VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *27-01-2026 13:27:48*